

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Veintiséis (26) de Agosto de dos Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO : ANGELA PACHECO RAMIREZ Y DIANA PACHECO RAMIREZ

RADICACIÓN : 2021-00116-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, el Despacho de conformidad con el Art. 461 C. G. P.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de las cuotas en mora de la obligación No. 90000031548, teniendo en cuenta que continúa vigente la obligación a favor de la parte actora.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso por PAGO total, respecto a la obligación No. 10120235.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el proceso, advirtiendo que como quiera que no existe embargo de remanentes, razón por la que no hay lugar a poner disposición los mismos. Oficiese.

CUARTO: Ordenar el desglose de los títulos valores base de la ejecución, así como de la escritura pública de hipoteca, a la parte ejecutante, con la advertencia que dentro del proceso no se allegaron los originales.

QUINTO: Hecho lo anterior y en firme la presente providencia, ARCHIVASE el presente proceso, previa desanotación del libro radicador.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603  
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por  
Estado No. \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_

El Secretario:  
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
IBAGUÉ

El \_\_\_\_\_ quedó  
debidamente ejecutoriada la providencia  
anterior, sin \_\_\_\_ con \_\_\_\_ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA  
Secretario

*[Handwritten signature]*

**RAD: 73001400300120210011600 TERMINACION POR PAGO MORA BANCOLOMBIA VS ANGELA PACHECO RAMIREZ (1110484256)**

ARQUINOALDO VARGAS MENA <quinovar@afineltda.com>

Mar 03/08/2021 16:50

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: ARQUINOALDO VARGAS MENA <quinovar@afineltda.com>; asesor3 <asesor3@afineltda.com>

📎 1 archivos adjuntos (130 KB)

SOLICITUD TERMINACION POR PAGO MORA.pdf;

Cordial saludo,

**JUEZ(A) PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del proceso ejecutivo hipotecario que cursa contra ANGELA PACHECO RAMIREZ Y DIANA PACHECO RAMIREZ RAD: 2021-116 , de manera respetuosa me permito allegar solicitud de terminacion por pago mora.

Cordialmente,

**ARQUINOALDO VARGAS MENA**

Abogado

Mail: quinovar@afineltda.com

Cel: 3102434343 – 2611935 – 2614744

Cra 3 · 15 – 17 Piso 3 Edificio Banco Agrario

Ibagué - Tolima



Señor(a)  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE**  
 E. S. D.

**Proceso** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**Demandante** BANCOLOMBIA S.A  
**Demandados** ANGELA PACHECO RAMIREZ  
 DIANA PACHECO RAMIREZ

**Radicado: 73001-40-03-001-2021-00116-00**

**ASUNTO: Solicitud terminación proceso por pago de las cuotas en mora y restablecimiento del plazo y pago total**

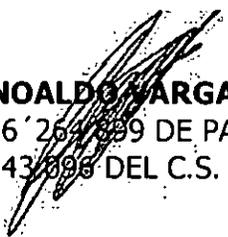
En mi calidad de apoderado de la entidad demandante dentro del referido proceso, por medio del presente escrito me permito manifestar al despacho que la parte demandada ha cancelado las cuotas en mora del pagare No. **90000031548**, el cual dio inicio al presente proceso, reviviendo así el beneficio del plazo; conforme lo anterior me permito solicitar:

1. Se decrete la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación No. **90000031548**
2. Se decrete la terminación del proceso por total de la obligación No. **10120235**
3. Abstenerse de ordenar y efectuar el desglose de los títulos base de ejecución y demás documentos allegados, toda vez que el proceso se encuentra completamente digitalizado desde su llegada por reparto.
4. Solicito se levanten las medidas de embargo y secuestro decretadas. No oficiar por cuanto el oficio no fue radicado.

5. Que en el auto de terminación se deje constancia que tanto el pagaré No. **90000031548** como la escritura de hipoteca continúan vigente a favor de la entidad demandante.
6. No condenar en costas a las partes.
7. En caso de existir remanentes, solicito al despacho abstenerse de dar trámite a esta solicitud y continuar con el trámite correspondiente del proceso.
8. La parte demandante se da por notificada del auto que termine el proceso por pago de las cuotas en mora y manifestamos que se renuncia al termino de ejecutoria de este.

Agradezco de antemano la celeridad de la solicitud.

Cordialmente,

  
**ARQUINOALDO VARGAS MENA**  
CC. No 16 264 899 DE PALMIRA-VALLE  
T.P. No 43 898 DEL C.S. de la J.